

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1.211

CONTRA José Terrafeta Raulera

DE Pau Esteban del Mall (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Enero DE 1943

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

- 4908

*José Ferrapéta
Raíllesa*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de septiembre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente

Primo

Huesca, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 14-58 contra José Ferraceta Planeras por el delito de Aurilio a ea Rebeldía remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Durández

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 3711

N.º Juzgado: 67

Año 1943

Contra: José Torralba
Romero

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REQUISITOS INUNDACIONES Y DROUGHTS ADULTOS FRUSTRADOS

Recibido en la Oficina de José Terrafeta Raulera.....
Expte. n.º 1.711 del Juzgado de Benabarre. Audiencia de Huesca n.º 1.711

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS



Subvenciones
 Motifcado B.O.P. 2-12-1943
 No hay embargo *No tiene bien.*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

67

Año

1943

Inculpados: José Carrasco Roncero

Pueblo: San Esteban del Ball (Caugígar)



Cajizper
AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.711

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Terrafeta Raulera, vecino de San Esteban de Mall.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Enero de 1943

José Luis Durández



Sr. Juez de Instrucción de

Bonabarra

2
8

DON CELEDONIO GOMEZ CARRIZERO SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA N° 14 (prov) SEGUIDO CONTRA JOSE TERRAFETA RAULERAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS. EL TENIENTE DE ARTILLERIA DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que indicaren obra sentencia que copiada literalmente dice así;

AL FOLIO 19/SUMINISTRA.-En Benabarre a 1º de Julio de 1938. Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumarísima de urgencia nº 14 del Juzgado de Benabarre y seguida contra el procesado JOSE TERRAFETA RAULERAS y tres mas.- Oido el Fiscal, el Defensor y los procesados y siendo Vocal enente el Oficial 1º E.P. del C.J.M/ don Luis Solano Costa y RESULTANDO: probado y así se declara que el procesado ~~JOSE TERRAFETA RAULERAS~~ de 34 años de edad, casado, natural y vecino de San Esteban del Mall distrito de Gagizar, que había sido alcalde del Frente Popular de dicha aldea antes del Movimiento, implantado el dominio rojo en la localidad, recibió del anterior procesado la consigna de proceder a la quema de las imágenes y desctrucción de la iglesia, lo que realizó, reuniendo para ello al vecindario, habiendo sucedido al Lasheras en el Cargo de Presidente del Comité Revolucionario de aquella comarca y siendo después Presidente del Consejo Municipal hasta la liberación.-CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el anterior Resultado constituyen un delito de auxilio a la rebelión que se define en el párrafo 1º de del art. 240 del Código de Justicia Militar y de cuyo delito resulta autor el procesado con las circunstancias modificativas de responsabilidad para los últimos que a continuación se determinan.- VISTOS: Los citados art. 240 del C.d.J. M. y 8º y 9º del Código Penal Común.- PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE TERRAFETA RAULERAS COMO autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias a la pena de ~~DOCE AÑOS Y UN DÍA~~ de reclusión temporal, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.- Procede el total abono del tiempo de prisión preventiva sufrida por los condenados en esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JOSE DEUS ALAMO.- JUAN SANCHEZ MEGIANI.- CARLOS CABIGAS DEL MOYO.- IVARISIO QUINTANA PUIZ/2 TERCERIBLE..-

AL FOLIO 20.-Zaragoza a 15 de Julio de 1938. 11 Año Triunfal.- ACUERDO PRESTAR MI APROBACION A LA SENTENCIA analizada que declaro firme y ejecutoria.- El Auditor.- BANIHO F DE LA MORA.- Hay un sello en tinta que dice .-5ª REGION MILITAR .-AUDITORIA DE GUERRA.-

Y para que conste y su revisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visto por SS en "uesca a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Becarios firmar

B. 9.383.000

67

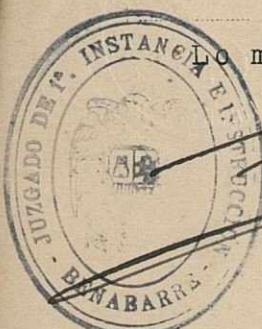
3

9

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a veinticinco de Mayo
sr. Concejal de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testi-
monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al
expediente de responsabilidad política que al
efecto se forme. Regístrese y numérese dicho
expediente en el libro correspondiente. Para
averiguar la responsabilidad contraída por el
encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe
local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,
acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración
de bienes o de ingresos, así como cuál sea el jor-
nal de un bracero en la localidad y cárcel donde
se halla. Y publique la incoación en los Boletines
Oficiales del Estado y de esta Provincia.

~~llo envíe para todo ello, orden al Jun-
gavel municipal de Zaragoza~~



Lo mando y firma S. S.º doy fe

~~Juez Juncosa~~ Eduardo Lacunbra

Cumplida el mismo dia, doy fe.

~~Lacunbra~~

B.9.382.614

JUZGADO DE INSTRUCCION
de
BENABARRE

Expediente Núm. 67

Contra

Jose Larralde
Bandera

4
10

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado.
- B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
- C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
- D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
- E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
- F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
- G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
- H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
- I.) Cuál sea el jornal de un bracero en la localidad.
- Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 25. Mayo 1943.

15 5

D.3,443,394

DILIGENCIA -- En Benabarre a veinte de Junio

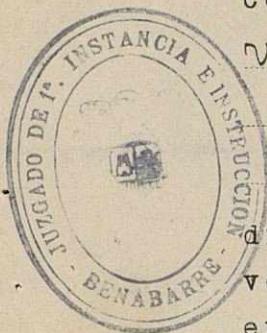
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, José Ta-

vrijeta Bañera



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 25 de Mayo de 1941.

El Secretario,

Eduardo Laramba

Sr. Juez Municipal de Cagigar.

Diligencias que han de practicarse:

- 1.^a Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.^a Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA, JUEZ
SR. VIVAS FILLAT.

En Cagigar a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por recibida la presente interese cuantos informes se ~~dicean~~, cumplimentese en forma todo cuanto se ordena y una vez hecho todo en forma devuelvase al que su procedencia a sus efectos. Así lo acuerda y manda el Sr. Juez Municipal de que certifico.

El Juez.

Ramón Vivas

El Secretario.



DILIGENCIA. Para hacer constar que en el mismo dia se han reclamado los informes y demás que se interesa por la provisión anterior. Doy fé.

DILIGENCIA DE
DEVOLUCIÓN--- En el dia de hoy, y reunidos cuantos informes se interesan por el presente, se devuelve al de su procedencia a sus efectos. Doy fé.

Cagigar a 15 de junio de 1.943.

INFORME DEL Sr. Alcalde

El Bruno Gran Hirino en Cañicar a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparece el que dijo llamarse Bruno Gran Hirino, de esta localidad de profesión cañicador mayor de edad, todo lo cual se comprobó con su cedula personal que presenta y se le devuelve, el cual interrogado en forma libre cuanto se interesa por la presente, bajo juramento y palabra de honor de decir verdad sobre los informes con relación a las responsabilidades políticas de Franco Carretero Rascón conforme tiene ordenado la superioridad y de todo ello resulta.

- A) Cree no estaba afiliado a ningún partido
- B) Sel convierte pero no conduce bien esa noche
- C) Bien en todos sus aspectos
- D) No se vale hoy a intentado contra el mismo, ni otros
- E) No se pondrá documentado
- F) Ten su caso
- G) No se menciona en todo el transcurso de su caso
- H) En unos mil ochocientos 60 promoviendo
- I) decir por
- J) Audrey y Gracie, los dueños de la plaza regresaron

Leída a su presencia por no querer hacerlo por si la halla conforme y la forma y se ratifica ante el Sr. Juez Municipal y secretario de que certifico.

El Juez.

El Secretario.

Oriol Vilas

El Declarante,



Bruno Gran

INTERROGATORIO

Don Ramón Rey

Lugar

En los juzgados a catorce

de julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante

el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario con-
trario en Audiencia al que dijo llamarse Don Raelero
natural y ve cinco de 1940 de edad,
de profesión labrador, todo lo cual acredita con su ocul-lo personal el cual bajo protesta de decir verdad y ju-ramento expone a tener de lo siguiente por el año 1936:
que es la intención e instrucción del Partido sobre las
responsabilidades políticas contra rebelde Raelero
anteriormente informe al tener de la interrogación es
como sigue:

Si ignoró estuviera aplicado a ningún partido

Según mi del barrio

Según los datos tiene

que no hizo armas contra el Reino

No posee documentos

Está en casa

No removió de su casa

En efecto mis ochocientos cincuenta plazas

dejó plazas

Audíes y Manzana, ignorando mi dato

Indica que fui a su casa porque no quería hacer el
trabajo en la construcción de la fábrica y se satisfizo en que
yo no asistiera de que yo el documento perturbó.

El Secretario



El destinatario,

Ramón Rey

INFORME DE

el Pueblo de Marto

de José Vico Villal

en lugar en el que a dicez) de

de un de mil novecientos cuarenta y tres,
ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario compa-
rro el que dijo llamarse José Vico Villal
nés de uno de esta localidad de profesión trabajador mayor de
edad, todo lo cual se comprueba con su cedula personal
que presenta y se le devuelve, el cual interrogado en for-
ma libre cuanto se interesa por la presente, bajo jura-
mento y palabra de honor de decir verdad sobre los in-
formes con relación a las responsabilidades políticas
de José Domínguez Varela conforme tiene ordenada
la superioridad y de todo ello resulta,

- A) No vienen creyendo esto desde ni cuando
- B) Del Comité
- C) Bien
- D) No atento al Reporte Recaudador
- E) No se hacen documentos
- F) En su cargo
- G) No malo nunca de su cargo
- H) Es como mil quinientas pesetas
- I) Sí
- J) Auchel y Llania no sabe muy dato

Leída a su presencia por no querer hacerlo por si la
salida con lo que yo lo forma y se ratiificó ante el Sr. Juez
Municipal y secretario de que certifico.

El Juez.

El Secretario.



Ortiz Villalba

El Declarante,

J. Vico

J. Vico

INTERROGATORIO DE
Don Enrique Miranda
en Sagrario a decir
de
En el año novientos cuarenta y tres, ante
el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario con
parece en Audiencia si que dije llamara Enrique Mi-
rales Llorente natural y veo cierto de
profesional labrador, todo lo cual acreditó con su edad
la personal, el cual bajo protesta de decir verdad y ju-
gar no obstante lo contrario expone a tener de lo ordenado por el Ilmo. Sr.
Juez de la Instancia e Instrucción del Partido sobre las
responsabilidades políticas contra José Tomás Pascual
entre declaración e informe a tener de lo interrogado es
señalar lo que dice en el apartado de preguntas
que sigue:

A) No pertenezco a ningún partido
B) Del Comunista
C) Dicía con todos
D) No sé lo que es contra el régimen ni contra nadie
E) No he tenido documental
F) En mi casa
G) No valio nunca de mi casa
H) En una mil hectáreas /
I) Que /
J) Andrés y Juan no valieron mal

señala que tuvo a su inspección por no quererlo hacer el
Sr. Juez de la Instancia, la cual lo confirmó y la firma y fechó la certificación en co-
mo se verá en el contenido de lo que el Secretario certificó.



El declarante,

Enrique Miranda

INFORME DE Vicio de Cor.

Ramón Sillat Banera en Cagliari a días de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparece el que dijo llamarse Ramón Sillat Banera nacido en los años esta localidad de profesión trabajador mayor de veinticinco edad, todo lo cual se comprueba con su cedula personal que omisamente presenta y se la devuelve, el cual interrogado en forma libre quanto se interesa por la presente, bajo juramento y palabra de honor de decir verdad sobre los informes tan relación a las responsabilidades políticas de José Tomás Pascual conforme tiene ordenado la superioridad y de todo ello resulta.

- A) No es este ciudadano apodado a nadie
- B) Sel Cocente.
- C) Bien con todos
- D) No atento contra nadie
- E) No se pone descontento
- F) En mi casa
- G) No malo de mi casa
- H) En casa mi nietecito / etc
- I) Dcir que
- J) audel y María, no vale mucho mal

Así como el declarante no sabe de que se trata, leída a su presencia por no querer hacerlo por si la información conforme a la forma y de rúbrica ante el Sr. Juez Municipal y secretario de que certifico,
Mi Juez.
Mi Secretario.



D. J. Sillat

El declarante,

Ramón Sillat

INFORME DEL JUEZ

Ramón Fortunio Palla

En Casas de

Juez

de mil novecientos cuarenta y tres, ante

el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario con
que se oírían las partes en Audiencia al que dije llamarase Ramón Po-
lito Palla natural y yo sé de todo lo que
de profesión labrador, todo lo cual acredita con su cada
la persona, el mucha veces de decir verdad y jur-
amento expone a tener de lo ordenado por el Ilmo. Sr.
Juez en la Instancia e Instrucción del Partido contra los
soy el que responsabilidades políticas contra José García Palla
exercitó en suya defensa y informe a favor de lo interrogado en
el mencionado caso.

Yo declaro que el Juez Palla

es un hombre perteneció a mafe

del plomito

Dijo en todos sus aspectos

No atento contra nadie en el Refinería

No posee documentos

Está en care

No se movió de su casa ni más

En una mil refuerzo pol

dijo

Añadir y punto, no sabiendo más datos

Leida que fué a su sustancia por no quererlo hacer el

en la oficina de su contenido de que yo el Secretario certifico



Oscar Vives

El Declarante.

Ramón Fortunio

Vicente Valero Murias, guardia 2º de la segunda Compañía, de los
dominios riets Comandancia Rural de Huesca, y en su actualidad
Comandante del Puerto de la Puebla de Rada, de la Guardia Civil

Informar me de José Garralda Ramiro.

Natural y nacido del pueblo de Cáriger (Huesca), antes del Mo-
vimiento era de izquierdos, durante el Movimiento intervinio
en la destrucción de la iglesia del pueblo y archivos del
ayuntamiento, segun documentos obrantes en este
Puerto, de los autoridades locales.

La Puebla de Rada a 18 de Junio de 1983

Vicente Valero
Murias



A.9.259.160

17

11

DILIGENCIA -- En Benabarre a diez y ocho de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial»^{del Estado n° 261.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto suya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun consta en los libros de registro obrantes en este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejandose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido auto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletín -- Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de --- 1943.

BENABARRE, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, Doy fe.

